



Manual de instrucciones para el hogar

Información para padres

Revisado el 1 de noviembre de 2023

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE VIRGINIA

OFICINA DE POLÍTICAS

Nota: El Departamento de Educación de Virginia (VDOE) no está autorizado a brindar asesoramiento legal ni opiniones legales. Para padres, divisiones escolares y otros. La siguiente información se proporciona únicamente como asistencia técnica o guía. Si tiene preguntas sobre el proceso de instrucción en casa para su hijo, comuníquese con su división escolar o con un abogado si necesita asistencia legal. Encontrará los enlaces de contacto para todas las divisiones escolares de Virginia en la página del personal de las [divisiones escolares del Departamento de Educación de Virginia \(VDOE\)](#).

Índice

IntroductionIntroducción	4
Otras opciones para padres.....	4
Requisitos para la instrucción en el hogar	5
Consideraciones para padres al seleccionar un programa por correspondencia o un programa de aprendizaje a distancia (Opción III)	6
Lista de asignaturas a cursar durante el próximo año escolar.....	7
Notificación anual de intención de impartir instrucción en el hogar.....	7
Evidencia de logros.....	7
Apelaciones	8
Requisitos de vacunación	8
Matrícula a tiempo parcial en escuelas públicas	9
Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de la Reserva Juvenil	9
Disposiciones sobre transferencias	9
Escuela de verano o instrucción fuera del campus	10
Graduación de la escuela preparatoria	11
Pruebas de colocación avanzada, exámenes preliminares de calificación para el SAT/Beca Nacional al Mérito y exámenes PreACT	11
Protección de la información del estudiante	11
Recursos adicionales	12
Asistencia adicional	12
EJEMPLO de notificación de intención de impartir instrucción en el hoga	13

Introducción

En Virginia, “[e]xcepto que se disponga lo contrario en este artículo, todo padre, tutor u otra persona en la Commonwealth que tenga control o esté a cargo de cualquier niño que haya cumplido cinco años el 30 de septiembre de cualquier año escolar o antes, y que no haya cumplido dieciocho años, durante el período de cada año en que las escuelas públicas estén en sesión y por la misma cantidad de días y horas por día que las escuelas públicas, hará que dicho niño asista a una escuela pública o a una escuela privada, confesional o parroquial, o que dicho niño reciba clases de un tutor o maestro con las cualificaciones prescritas por la Junta de Educación y aprobadas por el superintendente de división, o proporcionará instrucción en el hogar para dicho niño como se describe en § 22.1-254.1”. Los padres que consideren que un niño no está mental, física o emocionalmente preparado para asistir a la escuela pueden informar a la junta escolar que desean retrasar la asistencia escolar hasta el año siguiente si el niño no ha cumplido 6 años antes del 30 de septiembre.

La ley de asistencia obligatoria permite que un niño sujeto a dicha ley asista a una escuela privada o pública o reciba educación a través de alternativas a la asistencia escolar descritas en la ley estatal, a menos que una junta escolar local lo exima de asistir, como se establece en § [22.1-254](#) del Código de Virginia.

La instrucción en el hogar o la educación en casa es una alternativa a la asistencia escolar. En Virginia, «cualquier padre, tutor, custodio legal u otra persona que tenga el control o esté a cargo de un niño (§ [22.1-254](#) del Código de Virginia) puede proporcionar instrucción en el hogar según lo prescrito por § [22.1-254.1](#) del Código de Virginia.

Sección [22.1-262](#) del Código de Virginia requiere que un oficial de asistencia escolar remita a un tribunal de menores y relaciones domésticas (con el conocimiento y la aprobación del superintendente escolar) a cualquier padre que no cumpla con la ley de asistencia obligatoria.

Otras opciones para los padres

Sección [22.1-254](#) El artículo 10 del Código de Virginia permite que los padres contraten a sus hijos con un **tutor** o un maestro que cumpla con los requisitos de licencia docente establecidos por la Junta de Educación, siempre que dicha persona haya sido aprobada como tutor por el superintendente de la división escolar. Para cumplir con los requisitos establecidos por la Junta de Educación, el tutor debe tener una licencia docente válida de Virginia en cualquier área y, posiblemente, un padre que cumpla con los requisitos de tutoría.

Los padres que soliciten una **exención religiosa** deben presentar una solicitud ante la junta escolar y demostrar que, debido a su formación o creencias religiosas legítimas, el alumno, junto con sus padres, se opone por conciencia a asistir a la escuela. El término formación o creencias religiosas legítimas “no incluye opiniones esencialmente políticas, sociológicas o filosóficas ni un código meramente personal”. (§ [22.1-254.B.1](#), *Código de Virginia*)

Los padres interesados en instrucción en el hogar, tutoría o exención religiosa deben comunicarse con la oficina del superintendente escolar para obtener información y asistencia. La información de contacto de las divisiones escolares de Virginia está disponible en [Virginia School Division Directory](#).

Calificaciones para la instrucción en el hogar

Según lo prescrito en § [22.1-254.1](#) Del Código de Virginia, cualquier padre que elija educar a su hijo en casa en lugar de que asista a la escuela debe cumplir ciertos requisitos anualmente

Un padre puede educar a un niño en casa si:

- I. El padre o la madre docente posee **un diploma de bachillerato**. (Opción I)

Los padres deben presentar al superintendente escolar documentación que demuestre que han obtenido un diploma de bachillerato o un título superior (por ejemplo, un certificado, un título de asociado, una licenciatura, una maestría o un doctorado). Un certificado de equivalencia de bachillerato (por ejemplo, un GED) no cumple con este requisito.

- II. El padre o la **madre docente cumple con los requisitos para ejercer como docente** establecidos por la Junta de Educación. (Opción II)

Para calificar bajo esta opción, el padre debe tener una licencia de enseñanza o una carta de elegibilidad para la licencia en Virginia y presentarla al superintendente de la escuela.

- III. El padre o la madre docente proporciona al niño un **programa de estudio o currículo** que puede impartirse mediante un curso por correspondencia, un programa de educación a distancia o cualquier otra modalidad. (Opción III)

Si el niño está matriculado en un curso por correspondencia o un programa de educación a distancia, el padre o la madre debe presentar a la división escolar comprobante de dicha matriculación y una lista de las asignaturas que cursará el año siguiente; sin embargo, el superintendente de la división escolar no tiene que emitir un dictamen sobre los materiales. Si el padre o la madre docente proporciona un programa de estudio o currículo que se imparte mediante cualquier otra modalidad, debe presentar a la división escolar una lista de las asignaturas que cursará el año siguiente. La presentación de estos materiales es solo para fines informativos.

Para los cursos por correspondencia de educación para conductores, VDOE aprueba estos programas según lo especificado en § [22.1-205](#), *Código de Virginia*. (Ver [DMV's webpage](#) para obtener información sobre programas de educación vial por correspondencia para estudiantes educados en casa.)

- IV. El padre o la madre docente **acredita su capacidad para brindar una educación adecuada** al niño o niña. (Opción IV)

La evidencia de la capacidad de los padres para brindar una educación adecuada se determina a nivel local. Antes de presentar la notificación de intención y demás documentos requeridos, se recomienda que los padres se pongan en contacto con la división escolar local para determinar los requisitos para esta opción.

Los padres pueden continuar utilizando los objetivos de los Estándares de Aprendizaje (SOL) como base para sus programas de estudio bajo cualquiera de las opciones en § [22.1-254.1](#), si así lo desean. La información sobre los objetivos SOL está disponible en VDOE [SOL webpage](#).

Consideraciones para los padres al seleccionar un programa de correspondencia o un programa de aprendizaje a distancia (Opción III)

No existen requisitos legales ni reglamentarios en Virginia que rijan la selección de una escuela por correspondencia o un programa de educación a distancia por parte de los padres. Sin embargo, le recomendamos considerar lo siguiente al seleccionar un curso por correspondencia o un programa de educación a distancia para su estudiante que recibe educación en casa:

- I. Qué organización opera el programa.
- II. Cuánto tiempo lleva funcionando la escuela.
- III. Si el programa cumple con los requisitos legales o reglamentarios del estado donde se ubica. Algunos estados exigen licencia, certificación, aprobación o registro estatal. Otros estados no ofrecen supervisión.
- IV. Si la escuela por correspondencia o el programa de educación a distancia está acreditado por organizaciones de acreditación reconocidas. Si bien este estado no exige la acreditación de estos cursos o escuelas, la acreditación por una organización reconocida mejora la responsabilidad y la credibilidad de los cursos o programas en la comunidad académica y ante el público. Si bien la falta de acreditación no indica necesariamente que un programa sea deficiente, los cursos acreditados generalmente deben cumplir con estándares rigurosos. A pesar de esto, algunos programas optan por operar de forma independiente sin acreditación.
- V. Durante cuánto tiempo la escuela mantiene los expedientes académicos de los estudiantes y si proporciona transcripciones y cómo lo hace.
- VI. Si la filosofía del programa o la escuela cumple con sus requisitos.
- VII. Si el plan de estudios cumple con sus requisitos.
- VIII. Cuál es la función del profesor y si satisface sus necesidades. IX. Si los profesores de la escuela cumplen con los requisitos de licencia docente del estado donde se constituyó o si la licencia es un requisito estatal.
- IX. Con qué frecuencia su hijo/a tendrá contacto, si lo hubiera, con un profesor.
- X. Si usted o el profesor supervisarán y calificarán el trabajo del estudiante.
- XI. Si se requiere acceso a una computadora y cómo se proporcionará.
- XII. Si el programa ofrece diplomas instantáneos con un estudio académico deficiente o nulo. En algunos casos, se puede expedir un diploma a cambio de una tarifa tras un estudio limitado o nulo,

- o tras una evaluación limitada o nula. Estos diplomas son altamente sospechosos y podrían no ser aceptados por las fuerzas armadas, los empleadores o las instituciones de educación superior.
- XIII. Si el diploma expedido será aceptado por empleadores, universidades, las fuerzas armadas u otros. Le recomendamos hablar con un reclutador militar o llamar a la oficina de admisiones de las universidades que le interesen y preguntar sobre los requisitos de admisión para estudiantes que reciben educación en casa.

Si le interesa transferir a su hijo/a a una escuela pública de Virginia en algún momento, le recomendamos contactar a su división escolar local para hablar sobre su política de transferencias y la aceptación de créditos de transferencia de estos programas antes de realizar la transferencia. (Para obtener más información sobre el proceso de transferencia, consulte la sección "**Disposiciones de Transferencia**" de este manual).

Lista de asignaturas a cursar durante el próximo curso escolar

El Código de Virginia, en § [22.1-254.1.B](#) proporciona:

B. Cualquier padre que opte por brindar instrucción en el hogar en lugar de asistencia a la escuela deberá notificar anualmente al superintendente de división en agosto su intención de instruir así al niño y proporcionar una descripción del plan de estudios, limitada a una lista de materias que se estudiarán durante el año siguiente....

Aviso anual de intención de impartir clases en casa

Un padre que elige la instrucción en el hogar debe notificar al superintendente de la división escolar a más tardar el 15 de agosto sobre la intención de hacerlo para el próximo año escolar, proporcionar una lista de las materias que se estudiarán durante el próximo año y proporcionar evidencia de haber cumplido con uno de los criterios descritos en § [22.1-254.1.A](#) del Código de Virginia para impartir instrucción en el hogar. (Consulte la sección "Calificaciones para la instrucción en el hogar" en este manual, página 5).

Los padres que se mudan a la división escolar o comienzan la instrucción en el hogar después de que el año escolar haya comenzado deben notificar al superintendente de la división su intención de brindar instrucción en el hogar lo antes posible y cumplir con las disposiciones del estatuto dentro de los 30 días de dicha notificación. [22.1-254.1.B, Código de Virginia](#)) *Esto significa que después de proporcionar a la división escolar un aviso de intención, los padres pueden comenzar la educación en casa y tendrán 30 días para enviar la otra información requerida a la división escolar.*

El aviso de intención de proporcionar instrucción en el hogar puede presentarse en forma de carta u otra documentación escrita y debe identificar al niño o los niños involucrados. El VDOE ha desarrollado un formulario modelo, el [Notice of Intent to Provide Home Instruction](#). Los padres pueden usar este formulario para notificar a la división escolar. Algunas divisiones escolares también tienen formularios modelo y otra información en sus sitios web. (Consulte el directorio de [Virginia School Division Web Sites](#) (para los sitios web de las divisiones escolares de Virginia). Evidence of Achievement

Para cumplir con § [22.1-254.1](#) del Código de Virginia, el padre debe presentar, antes del 1 de agosto siguiente, evidencia del logro académico del niño de una de las siguientes maneras:

- I. Evidencia de que el niño ha obtenido una puntuación compuesta igual o superior al cuarto nivel en cualquier prueba estandarizada de rendimiento académico a nivel nacional; o una puntuación equivalente en los exámenes ACT, SAT o PSAT; o
- II. Una evaluación o valoración que el superintendente de la división escolar determine que el niño está logrando un nivel adecuado de crecimiento y progreso educativo, incluyendo, entre otros:
 - a. Una carta de evaluación de una persona con licencia para enseñar en cualquier estado, o de una persona con una maestría o título superior en una disciplina académica, que tenga conocimiento del progreso

académico del niño, en la que se indique que el niño está logrando un nivel adecuado de crecimiento y progreso educativo; o

b. Una boleta de calificaciones o expediente académico de un colegio comunitario o universidad, un programa universitario de educación a distancia o una escuela de educación a distancia en el hogar.

Los informes de calificaciones de los estudiantes en los exámenes ACT, SAT o PSAT pueden no contener puntuaciones expresadas en staninos. Sin embargo, generalmente se reportan las puntuaciones percentiles. Una puntuación percentil de 23 o superior equivale a una puntuación igual o superior al cuarto stanino. Por lo tanto, los estudiantes que obtienen una puntuación compuesta nacional igual o superior al percentil de 23 cumplen con el requisito de rendimiento académico.

Si bien existen otras pruebas y evaluaciones que pueden cumplir con los requisitos de esta sección de la ley, el Departamento de Educación de Virginia (VDOE) no mantiene una lista de pruebas y evaluaciones aprobadas. El VDOE recomienda a los padres que consulten con las divisiones escolares y otros recursos, como las organizaciones de padres que imparten instrucción en casa, para determinar qué prueba o método de evaluación se adapta mejor a sus necesidades y proporciona suficiente información. Esta consulta es solo para fines informativos, ya que los padres pueden utilizar cualquier prueba estandarizada de rendimiento académico a nivel nacional o un examen ACT, SAT o PSAT como prueba de rendimiento académico.

Tenga en cuenta, sin embargo, que cualquier evaluación o valoración proporcionada debe ser suficiente para permitir que el superintendente de división determine que el niño está logrando un nivel adecuado de crecimiento y progreso educativo.

Si el padre/madre no proporciona la evidencia requerida de progreso, el superintendente podrá poner el programa de instrucción en casa en período de prueba por un año. (A efectos de esta disposición, "no proporcionado" significa que no se presenta información o que el niño/a no está logrando un progreso académico satisfactorio según los resultados de las pruebas o de una evaluación). En tal caso, el padre/madre deberá presentar un plan de recuperación y evidencia de su capacidad para brindar una educación adecuada al niño/a. El superintendente deberá determinar si esta documentación es adecuada. El superintendente no está obligado a poner el programa en período de prueba ni a aceptar el plan de recuperación. Sin embargo, si el plan y la evidencia no se aceptan, o si no se presentan las evidencias requeridas antes del 1 de agosto posterior al año de prueba, la instrucción en casa cesará y el padre/madre deberá tomar otras medidas que cumplan con la ley de asistencia obligatoria. (§ [22.1-254.1.C](#) del Código de Virginia)

El requisito de evaluación no se aplica a niños menores de seis años al 30 de septiembre.

Appeals

Cualquier parte afectada por una decisión del superintendente de división podrá apelarla en un plazo de 30 días ante un oficial de audiencia independiente. Este oficial será seleccionado de la lista que mantiene el

Secretario Ejecutivo de la Corte Suprema para atender las apelaciones sobre la colocación de niños con discapacidad. El oficial distribuirá los costos de la audiencia entre las partes de acuerdo con sus conclusiones (§ [22.1-254.1.E](#) del Código de Virginia)

Immunization Requirements

Sección [22.1-271.4](#) del Código de Virginia requiere que los padres de los estudiantes que reciben clases en casa o aquellos excusados de asistir según las disposiciones de § [22.1-254](#) o § [22.1-254.1](#) del Código cumplir con los requisitos de inmunización de § [32.1-46](#) del Código, de la misma manera y con la misma extensión que si el niño estuviera matriculado y asistiendo a la escuela. Los superintendentes escolares no están obligados a recopilar esta información junto con el Aviso de Intención de Proporcionar Instrucción en el Hogar, pero pueden hacerlo a su discreción. Los padres deben proporcionar la información cuando se les solicite, a menos que presenten una declaración jurada que indique que la vacunación contraviene sus creencias religiosas o que presenten un certificado médico que indique que una o más de las vacunas requeridas son perjudiciales para la salud del niño. Esta declaración debe incluir la naturaleza específica de la afección médica o las circunstancias que contraindican la vacunación.

Matriculación a tiempo parcial en escuelas públicas

Sección [22.1-253.13:2.N](#) del Código de Virginia permite a las juntas escolares permitir la asistencia a tiempo parcial de los niños que reciben instrucción en el hogar según las disposiciones de § [22.1-254.1](#) Del Código de Virginia. Los estudiantes de tiempo parcial con instrucción en casa pueden matricularse en clases de inglés, matemáticas, ciencias, historia, ciencias sociales, lenguas extranjeras, formación profesional y técnica, educación para la salud, educación física o bellas artes. Las divisiones escolares pueden contabilizar a estos estudiantes en la Membresía Diaria Promedio (MDP) siempre que el número total de niños de tiempo parcial matriculados no supere la cantidad establecida por la ley (hasta el 0.5% de un estudiante). Las juntas escolares pueden permitir que los estudiantes que reciben instrucción en casa se matriculen en cualquier otro curso, pero las divisiones escolares no los contabilizarán en la MDP. Se recomienda a los padres que consulten con las divisiones escolares locales sobre este asunto.

Los niños que reciben tutoría según las disposiciones de § [22.1-254](#) del Código de Virginia o han recibido una exención religiosa bajo esas disposiciones no son elegibles para inscribirse en una escuela pública a tiempo parcial.

Si bien la participación en ciertas actividades interescolares, como los deportes universitarios, se rige por las políticas de la [Virginia High School League](#) (VHSL), otras actividades extracurriculares pueden estar regidas por las políticas del consejo escolar. Consulte con su división escolar local sobre sus políticas.

Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva Juvenil

El Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva Juvenil (JROTC) es un programa federal patrocinado por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en escuelas secundarias y también en algunas escuelas intermedias en todo Estados Unidos y en bases militares estadounidenses en todo el mundo.

En 2020, el federal [National Defense Authorization Act](#) Se modificó para exigir que cada escuela preparatoria pública que mantenga una unidad JROTC permita la membresía en la unidad a los estudiantes educados en casa que residan en el área de servicio de la institución y que cumplan los requisitos. Si una escuela no ofrece el programa o no incluye la rama de servicio en la que su estudiante está interesado, este podría participar en el programa JROTC de otra escuela o de un distrito cercano.

Disposiciones de transferencia

Este manual ha sido revisado para incluir información relevante de la Junta de Educación. [Regulations Establishing Standards for Accrediting Public Schools in Virginia](#) (SOA). Estas disposiciones afectan a cualquier estudiante educado en casa que desee regresar a una escuela pública y recibir créditos por los cursos cursados durante su educación en casa.

Sección [22.1-253.13:4](#) El Artículo 4 del Código de Virginia (Norma 4 de los Estándares de Calidad) exige que las juntas escolares locales implementen disposiciones para los estudiantes que se transfieren entre escuelas secundarias y desde escuelas privadas o desde la instrucción en el hogar, según lo estipulado en la Ley de Educación Secundaria (SOA). La SOA establece:

Los estudiantes que se transfieran de kínder a octavo grado de escuelas públicas de Virginia o escuelas privadas acreditadas por uno de los miembros acreditadores del Consejo de Educación Privada de Virginia (VCPE) recibirán reconocimiento por todo el trabajo académico completado. Se evaluará el expediente académico de los estudiantes que se transfieran de otras escuelas para determinar la colocación adecuada en el grado, de acuerdo con las políticas adoptadas por la junta escolar local. ([8VAC20-131-60.A](#))

Una escuela secundaria aceptará los créditos para la graduación recibidos de escuelas no públicas de Virginia acreditadas por uno de los miembros constituyentes acreditadores aprobados del VCPE. ([8VAC20-131-60.D](#))

Puede encontrar información sobre el VCPE y sus miembros en <http://www.vcpe.org/>.

No hay nada en los reglamentos que prohíba a las escuelas públicas aceptar unidades de crédito estándar para la graduación otorgadas a estudiantes que se transfieren de otras escuelas cuando los cursos por los cuales el estudiante recibió crédito generalmente coinciden con la descripción de o pueden sustituirse por cursos por los cuales la escuela receptora otorga crédito estándar, y la escuela de la cual se transfiere el niño certifica que los cursos por los cuales se otorga el crédito cumplen con los requisitos de [8VAC20-131-110](#) (140 horas reloj de instrucción).

El SOA ([8VAC20-131-60.C](#)) también establece: “Las escuelas públicas de Virginia aceptarán unidades de crédito estándar y verificadas de otras escuelas públicas de Virginia, el programa de aprendizaje virtual de Virginia, Virtual Virginia y programas operados por el estado...”

Los padres que deseen transferir a sus hijos de la educación en casa a una escuela pública deben comunicarse con la división escolar local para obtener información sobre el proceso de transferencia. Todas las divisiones escolares deben tener políticas al respecto.

Escuela de verano o instrucción fuera del sitio

Los padres que han optado por educar a sus hijos en casa (y han cumplido con los requisitos de § [22.1-254.1](#)) No están sujetos a los requisitos de la SOA para la instrucción fuera del campus. Sin embargo, algunos padres desean impartir instrucción en el hogar o fuera del campus a los estudiantes matriculados en escuelas públicas solo durante las vacaciones de verano de la división escolar o en otros momentos para obtener créditos adicionales durante el año escolar regular. Este método de instrucción no se considera instrucción en el hogar y los padres no tienen que cumplir con los requisitos del Código para la instrucción en el hogar. Sin embargo, como se indica a continuación, existen algunas restricciones para esta práctica..

Con referencia a la instrucción fuera del sitio, la SOA, en [8VAC20-131-180.B](#), estados:

Se anima a las escuelas a buscar métodos alternativos para impartir la instrucción y satisfacer las necesidades de los estudiantes mediante cursos virtuales, tecnologías emergentes y otros medios similares. Los estudiantes pueden inscribirse y recibir una unidad de crédito estándar y verificada por cursos virtuales supervisados con la aprobación previa del director. La junta escolar local desarrollará políticas que rijan este método de impartición de instrucción, que incluirán las disposiciones de [8VAC20-131-110](#) y la administración de las pruebas SOL requeridas prescritas por [8VAC20-131-30](#). En el caso de los cursos ofrecidos para obtener créditos de bachillerato, se otorgarán unidades de crédito estándar por la finalización satisfactoria de dichos cursos cuando el curso sea equivalente al ofrecido en el programa escolar regular y el trabajo se realice bajo la supervisión de un profesor colegiado y cualificado en las áreas temáticas pertinentes. Se podrá obtener una unidad de crédito verificada cuando el estudiante haya completado satisfactoriamente los requisitos especificados en [8VAC20-131-110](#).

Los estudiantes de escuelas públicas que deseen tomar cursos por correspondencia o participar en programas de educación a distancia para obtener créditos académicos deben consultar el proceso de aprobación de la escuela pública con un orientador escolar o el director para garantizar que reciban el crédito correspondiente. Estos estudiantes no se consideran estudiantes que reciben educación en casa y deben cumplir con los requisitos de la SOA. ([8VAC20-131-180](#)).

Graduación de la escuela secundaria

La ley estatal exige que las juntas escolares otorguen diplomas a los estudiantes que hayan obtenido las unidades de crédito prescritas por la Junta de Educación y cumplan con los demás requisitos que esta prescriba y apruebe. Normalmente, las juntas escolares no otorgan diplomas a estudiantes que no estén matriculados en escuelas públicas bajo su supervisión. Por lo tanto, los estudiantes que reciben educación en casa no pueden recibir diplomas a menos que estén matriculados en un programa por correspondencia u otro programa que otorgue un diploma u otra credencial de egreso. Algunas organizaciones de padres que imparten instrucción en el hogar y algunas escuelas por correspondencia ofrecen ceremonias de graduación, diplomas y anillos de graduación. Los padres y los estudiantes que reciben educación en casa deberían consultar con estas organizaciones sobre estos asuntos.

Ni el Departamento de Educación de Virginia (VDOE) ni las divisiones escolares públicas mantienen registros académicos, como expedientes académicos o estatus de diploma, de los estudiantes que han recibido educación en casa. Por lo tanto, el VDOE no puede verificar la graduación de la escuela secundaria de un estudiante que recibe educación en casa ante reclutadores militares, universidades, escuelas técnicas, empleadores ni ninguna otra entidad. Con el permiso de los padres o del estudiante si este ha cumplido los

18 años, las organizaciones o personas pueden comunicarse con la división escolar local correspondiente para obtener información sobre si el estudiante completó el proceso de educación en casa.

Exámenes de Colocación Avanzada, Exámenes Preliminares de Calificación para Becas SAT/National Merit y Exámenes PreACT

Sección [22.1-254.1.F](#) El artículo 10 del Código exige a las juntas escolares: (i) poner a disposición de los estudiantes que reciben instrucción en casa los exámenes de Colocación Avanzada (AP), los Exámenes Preliminares SAT/Pruebas Nacionales de Calificación para Becas al Mérito (PSAT/NMSQT) y los exámenes PreACT; (ii) adoptar políticas escritas que especifiquen la fecha límite para que dichos estudiantes se inscriban para participar en estos exámenes; y (iii) notificar a dichos estudiantes y a sus padres sobre la fecha límite de inscripción y la disponibilidad de ayuda financiera para estudiantes de bajos ingresos y necesitados que deseen presentar dichos exámenes. Los padres pueden contactar con las divisiones escolares locales para obtener más información sobre estos exámenes.

Protección de la información de los estudiantes

Sección [22.1-254.1.G](#) Prohíbe a las divisiones escolares divulgar al Departamento de Educación de Virginia (VDOE) o a cualquier otra persona o entidad fuera de la división escolar local información de un padre o estudiante sobre la elección de impartir instrucción en el hogar o sobre una solicitud de exención religiosa sin el consentimiento escrito de los padres. Nota: La división escolar debe proporcionar al Departamento el número total de estudiantes que reciben instrucción en el hogar, según lo dispuesto en § 22.1-254.1.B.

Según lo prescrito en § [22.1-254.1.G](#) del Código de Virginia, ni el VDOE ni ninguna junta escolar local requerirán que ningún estudiante matriculado en una escuela primaria o secundaria pública o que reciba instrucción en el hogar de conformidad con § [22.1-254.1](#), o sus padres, para proporcionar el número de seguro social federal del estudiante.

Los padres pueden comunicarse con las divisiones escolares locales si tienen preguntas sobre estos temas.

Recursos adicionales

Las siguientes organizaciones pueden ayudar a los padres con información sobre la instrucción en el hogar:

Home Educators Association of Virginia
2100 W. Laburnum Ave.
Suite 108-A
Richmond, Virginia 23227
(804) 278-9200
e-mail: info@heav.org
<http://www.heav.org/>

The Organization of Virginia Homeschoolers
Post Office Box 5131
Charlottesville, Virginia 22905
(866) 513-6173
e-mail: info@vahomeschoolers.org
www.VaHomeschoolers.org

Además de las escuelas públicas de Virginia en 132 divisiones, hay escuelas privadas que brindan oportunidades educativas, incluidas escuelas privadas diurnas y escuelas residenciales privadas para niños. **El Departamento de Educación de Virginia no regula estas escuelas privadas.** El [Virginia Council for Private Education](#) (VCPE) es reconocido por la acreditación de escuelas privadas.

Para obtener información adicional, visite el sitio [Página web de instrucciones para el hogar del VDOE](#) en : [Home Instruction | Virginia Department of Education](#) o [Página web de escuelas privadas del VDOE](#) at: [Private Schools | Virginia Department of Education](#)

Asistencia adicional

Para preguntas generales sobre instrucción en el hogar, comuníquese con la Oficina de Políticas del VDOE al 804-225-2092 o por correo electrónico a Policy@doe.virginia.gov

El Departamento de Educación de Virginia (VDOE) no mantiene información sobre las pruebas para los estudiantes que reciben educación en casa. Para preguntas sobre las **pruebas**, comuníquese con la oficina del superintendente escolar o con la persona designada para la instrucción en el hogar dentro de su división escolar. La información de contacto de las divisiones escolares de Virginia está disponible en [Virginia School Division Directory](#).

Las preguntas relacionadas con **la educación especial** deben dirigirse al Departamento de Poblaciones Especiales del VDOE, a (804) 371-7420 or 1-800-422-2083 o puede llamar al director de educación especial de su división escolar.

Comuníquese con VDOE por teléfono al 804-225-3300 o por correo electrónico a Instruction@doe.virginia.gov
Si tienes preguntas generales sobre **educación vial** para estudiantes educados en casa.

Las juntas escolares del Distrito de Planificación Ocho (PD 8) deben incluir un componente mínimo de educación para conductores de 90 minutos para padres y estudiantes, como parte de la parte presencial del plan de estudios de educación para conductores, Disponible para todos los estudiantes y sus padres o tutores que cumplan con las [compulsory attendance law](#). (§ [22.1-205](#) del Código de Virginia)

El Distrito Escolar 8 (PD 8) está compuesto por los condados de Arlington, Fairfax, Loudoun y Prince William; las ciudades de Alexandria, Fairfax, Falls Church, Manassas y Manassas Park; y los pueblos de Dumfries, Herndon, Leesburg, Purcellville y Vienna. Si reside en este distrito de planificación y desea obtener más información sobre este requisito, comuníquese con su división escolar local. La información de contacto de las divisiones escolares de Virginia está disponible en [Virginia School Division Directory](#).

Para obtener información sobre escuelas públicas y colegios comunitarios **inscripción dual** Para conocer las políticas para estudiantes que reciben educación en casa, comuníquese con su división escolar local. La información de contacto de las divisiones escolares de Virginia está disponible en [Virginia School Division Directory](#).

Para obtener información sobre la Junta de Educación Reglamento de Virginia *que establece estándares para la acreditación de escuelas públicas en Virginia*, También conocido como SOA o Estándares de Acreditación, consulte VDOE [Standards of Accreditation](#) página web.

La dirección postal de VDOE es:

Virginia Department of Education
P.O. Box 2120
Richmond, VA 23218-2120

Por favor, no envíe documentación para la instrucción en el hogar al VDOE. Esa información debe enviarse a su [división escolar local](#).

Aviso de muestra de intención de impartir instrucción en el hogar

NO ENVÍE ESTE FORMULARIO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE VIRGINIA. ENVÍE ESTE FORMULARIO COMPLETO A SU DIVISIÓN ESCOLAR LOCAL. La información de contacto de las divisiones escolares de Virginia está disponible en [Virginia School Division Directory](#).

Estoy notificando mi intención de brindar instrucción en el hogar a los niños enumerados a continuación según lo dispuesto por § [22.1-254.1](#) del Código de Virginia, en lugar de que asistan a la escuela durante el año escolar 20____ - 20____.

Nombres de los niños	Fecha de nacimiento	Nivel de grado

Deseo que se me reconozca la elegibilidad para impartir clases a domicilio seleccionando la opción indicada a continuación. (Marque una opción).

___ **1. Tengo un diploma de bachillerato o un título superior.** (Adjunte una copia de la documentación que lo acredite).

___ **2. Tengo las calificaciones prescritas por la Junta de Educación para un maestro.** (Adjunte una copia de una licencia de enseñanza o una declaración a tal efecto del Departamento de Educación de Virginia).

___ **3. He proporcionado al niño un programa de estudio o currículo que se impartirá a través de un curso por correspondencia o un programa de aprendizaje a distancia o de alguna otra manera.** (Adjunte un aviso de aceptación u otra evidencia de inscripción que muestre el nombre y la dirección de la escuela y una lista de las materias que se estudiarán durante el próximo año escolar si el niño está inscrito en un curso por correspondencia o en un programa de aprendizaje a distancia. Si elige proporcionar un programa de estudio o currículo de alguna otra manera según lo especificado en el Código, se debe enviar a la división escolar una lista de las materias que se estudiarán durante el próximo año escolar).

___ **4. He adjuntado a este aviso una declaración que describe por qué puedo proporcionar una educación adecuada a mis hijos.** ((Comuníquese con su división escolar local para determinar cuáles son sus requisitos).

Como se prescribe en el § 22.1-254.1 del Código de Virginia, he incluido o proporcionaré a la división escolar una descripción del plan de estudios, limitada a una lista de materias que se estudiarán durante el próximo año escolar y evidencia de haber cumplido con uno de los criterios anteriores junto con este Aviso antes del 15 de agosto de cada año. Si comienzo la instrucción en el hogar después de que haya comenzado el año escolar, presentaré este Aviso lo antes posible y cumpliré con los demás requisitos dentro de los 30 días posteriores a este Aviso a la división escolar.

Entiendo que antes **del 1 de agosto** siguiente a este año escolar, debo proporcionar evidencia de logro educativo según lo prescrito en el § 22.1-254.1 del *Código de Virginia*, que define los requisitos para la instrucción en el hogar.

Por la presente certifico que soy el padre o tutor de los niños enumerados anteriormente.

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Nombre impreso: _____

Dirección de la calle: _____

Ciudad/Estado/Código postal _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Fecha: _____